

SUBVENCIÓN PARA FOMENTAR LA MOVILIDAD SOSTENIBLE 2026.

SUBVENCION ABONO TRANSPORTE COMARCAL URBANO

En la Agenda 2030, que engloba 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el número 11 hace referencia a: “Ciudades y Comunidades sostenibles”

Los sistemas de movilidad deben ser asequibles, económicamente viables, orientados a las personas y respetuosos con el medio ambiente, y para ello, las Naciones Unidas afirma que, se requiere un enfoque integral e integrado para la formulación de políticas y la toma de decisiones.

Para alcanzar esta ambiciosa meta, es importante cambiar los actuales modelos de movilidad. Por ello, además de medios transporte como la bicicleta y el patinete eléctrico, el fomento del transporte público frente al coche, especialmente en uso individual, es clave para reducir contaminación, ruido y uso del espacio público.

Por tanto, el Concejo de Artica considera oportuno promover una convocatoria de subvenciones al abono de transporte urbano de la MCP que incentive el uso del transporte público urbano frente a alternativas de transporte en coche y como complemento al transporte en bicicleta y patinete.

BASES

1.–Objeto.

1.1. El objeto de esta convocatoria es establecer las bases de las ayudas para el uso del transporte urbano comarcal para empadronados en el Concejo de Artica.

1.2. La finalidad de utilidad pública de las ayudas es el fomento de la movilidad sostenible, por sus beneficios en términos de polución y contaminación acústica, así como uso del espacio público.

2.– Conceptos subvencionables e importe de la subvención.

2.1. Serán objeto de subvención las recargas del monedero de transporte urbano comarcal de la mancomunidad de Pamplona para las tarifas de exclusión social, discapacidad y mayores de 65 años. Las recargas del monedero de uso general no serán subvencionables.

a) Se subvencionará el 100% del importe de las recargas de las tarifas de *exclusión social* hasta un tope de 40€ por beneficiario y mes.

b) Se subvencionará el 100% del importe de las recargas de las tarifas de *discapacidad* hasta un tope de 40€ por beneficiario y mes.

c) Se subvencionará el 100% del importe de las recargas de las tarifas de *mayores de 65 años* hasta un tope de 40€ por beneficiario y mes.

2.2 Será objeto de subvención el abono de 30 días de transporte urbano comarcal puesto a disposición por la mancomunidad de la comarca de Pamplona para las tarifas *General, Menor de 31 años y Familia numerosa*.

a) La ayuda será complementaria las establecidas por el gobierno central, foral y municipal si las hubiera, no superando en cualquier caso el coste del abono tras aplicar las ayudas anteriores.

b) Se subvencionará el abono con un máximo de 25€ por beneficiario y mes.

3.–Personas beneficiarias.

3.1. Para obtener la condición de beneficiaria, las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser persona física empadronada en el Concejo de Artica.

b) Tener la tarjeta de transporte urbano comarcal personalizada.

c) Uno de los siguientes:

a. La tarjeta debe tener asignada una de las siguientes tarifas sociales: exclusión social, discapacidad, mayor de 65 años

b. Adquirir un abono de 30 días para el transporte urbano comarcal para una de las siguientes tarifas: general, menor de 31 años, familia numerosa

3.2. Cada persona beneficiaria sólo podrá acceder a la ayuda una vez por periodo

4.–Dotación presupuestaria.

La dotación económica destinada a esta convocatoria asciende a 6.000€ euros, con cargo a la partida presupuestaria 1 1340 48000 “Fomento movilidad sostenible”.

5.–Procedimiento de concesión y solicitud de la subvención.

5.1. Las ayudas se concederán en dos turnos:

a) Exclusión social y discapacidad

b) Solicitudes restantes

Se evaluarán primero las solicitudes del turno de exclusión social y discapacidad y posteriormente el resto. Dentro de cada turno se concederán en régimen de evaluación individualizada de manera que las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.

5.2. La solicitud de la subvención se realizará en dos plazos con las siguientes fechas:

a) 15 de junio al 30 de junio de 2026 para las recargas y abonos adquiridos durante el periodo de enero a junio de 2026.

b) 15 de diciembre al 31 de diciembre de 2026 para las recargas y abonos adquiridos durante el periodo de julio a diciembre de 2026.

5.3. Las solicitudes de subvención se podrán presentar a partir de la fecha de publicación de dicha convocatoria en el portal web del Concejo de Artica www.concejodeartica.es

5.4. La presentación de las solicitudes se podrá realizar en la Oficina del Concejo de Artica o a través del email concejoartica@berrioplano.es

5.5. Las solicitudes de subvención serán admitidas a trámite en tanto no se supere el crédito presupuestario establecido en la cláusula cuarta. Dicha admisión a trámite se comunicará a los solicitantes a través del correo electrónico que hayan facilitado.

6. Requisitos generales que debe reunir el solicitante.

6.1 Las personas solicitantes y destinatarias de la subvención, deben estar empadronadas en el Concejo de Artica, con una antigüedad mínima de un mes anterior a la fecha de esta convocatoria y estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales.

El Concejo de Artica realizará de oficio la comprobación de la condición de empadronado y estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales.

- a) Las personas solicitantes deben ser padres o tutores legales de los hijos menores de 18 años.
- b) El solicitante y, en todo caso, la totalidad de los miembros de la unidad familiar, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias municipales.
- c) Presentar la solicitud y documentación requerida en los plazos establecidos en esta convocatoria.

6.2- La documentación adjunta será la siguiente:

- a) Instancia según modelo facilitado por el Concejo de Artica en oficinas concejiles o en el portal web del Concejo de Artica (www.concejodeartica.es), indicando el nº de identificación personal de la tarjeta y la tarifa o bono utilizada. El Concejo con esos datos solicitará el informe a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
- b) Fotocopia del libro de familia para los menores de edad o del justificante de custodia legal.
- c) Firma del documento de protección de datos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona según modelo adjunto como ANEXO I que figura en el portal web del Concejo de Artica (www.concejodeartica.es).
- d) Informe de recarga y abonos expedido por la mancomunidad de la comarca de pamplona para la tarjeta personalizada del beneficiario. ESTE PUNTO SE SUPRIMIRÁ.

7.- Abono de la subvención.

El abono de la subvención se realizará una vez revisadas las solicitudes.

8.- Concesiones y denegaciones.

8.1- La resolución de la Convocatoria se realizará por resolución de alcaldía, previo análisis de las solicitudes.

8.2- La concesión de la ayuda será a favor del solicitante (progenitor o tutor legal del menor).

8.3- La Presidencia se reserva la inspección de los expedientes de solicitud para comprobación de los datos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda.

8.4- Las solicitudes que no aporten la documentación requerida serán denegadas de manera motivada.

8.5- El importe de la convocatoria será inicialmente distribuido en función de lo señalado en el punto 4 de la convocatoria, pero en el caso de que dicho importe no fuera suficiente y no quedase remanente de las otras líneas, se repartiría de manera prorrateada entre los solicitantes.

9.- Régimen jurídico.

9.1- Los solicitantes por el mero hecho de concurrir a la convocatoria se entiende que aceptan incondicionadamente las bases reguladoras de la misma.

9.2- Frente a la Convocatoria y/o resolución de las solicitudes, los interesados podrán interponer optativamente alguno de los siguientes recursos, en los plazos que respectivamente se indican, contados a partir del día siguiente al de esta notificación: Recurso de reposición ante este Concejo en el plazo de un mes (arts. 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015); o/y Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes (art. 337 de la Ley Foral 6/1990); o/y Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses (art. 8-1 de la Ley 29/1998).

10.- Protección de datos.

El responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben de los solicitantes es el Concejo de Artica que utilizará los datos para la gestión y tramitación de las ayudas y subvenciones conforme a las bases de la convocatoria.

La base legítima del tratamiento es el Art. 6.1. e) del Reglamento (UE) 2016/679 (cumplimiento de una misión realizada en interés público) de acuerdo con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por esta Ley de Subvenciones y la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se mantendrán mientras sean necesarios para la finalidad para la cual se recogen y se conservarán de acuerdo con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos

Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, posición y limitación en los supuestos legalmente previstos.

Más información en la Política de Privacidad de la Web www.concejodeartica.es